



CONCEJALIA DE INDUSTRIA

Emite: D. Damián Monreal Palencia, Ingeniero Técnico Industria Municipal.
Asunto: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA INSTALACION DE ILUMINACION ESPECIAL FERIA 2010.
Solicitante: CONTRATACION.
Destino: CONTRATACION.
Petición: 01/06/2010 **Emisión:** 8/07/2010 **Nº. Exp.:** 036.10

El técnico que suscribe, procede la redacción del presente

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

1.- ANTECEDENTES.....	2
2.- OBJETO.....	2
3.- AMBITO DE ACTUACION.....	2
4.- INSTALACIONES EXISTENTES	2
5.- CONDICIONES GENERALES.....	2
6.- EJECUCIÓN DE MODIFICACIONES, REFORMAS O NUEVAS INSTALACIONES.....	4
7.- REALACIONES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.....	5
8.- PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.....	6
9.- INSPECCION MUNICIPAL.....	6
10.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATA.....	7



CONCEJALIA DE INDUSTRIA

1.- ANTECEDENTES.

El Departamento de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, ha encargado al técnico que suscribe la redacción del presente pliego de condiciones técnicas para el contrato de instalación de iluminación especial decorativa de Feria y Fiestas en el término municipal de Jumilla.

2.- OBJETO.

El presente pliego de prescripciones tiene por objeto regular las condiciones técnicas que han de regir para la instalación de iluminación especial decorativa de Feria y Fiestas para el año 2010 en el municipio de Jumilla.

Los licitadores que concurran acreditarán que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del objeto del contrato, debiendo justificar documentalmente tal extremo, aportando los documentos que les acrediten como instaladores autorizados en baja tensión en la Región de Murcia.

3.- AMBITO DE ACTUACION.

El ámbito de actuación de la prestación de los servicios, es todo el casco urbano de Jumilla, en los puntos de instalación que indique la Concejalía de Festejos.

4.- INSTALACIONES EXISTENTES

Todos los elementos existentes como postes de sujeción, alambres de tendido, cables eléctricos, protecciones, etc., deberán ser revisados y en caso de que estén en mal estado, deberán ser reparados o sustituidos de inmediato.

5.- CONDICIONES GENERALES.

La empresa adjudicataria de las obras estará a disposición del técnico que designe el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla como director de obras, para cualquier modificación, aclaración o duda surgida durante la ejecución de los trabajos.

Cualquier daño producido tanto en bienes públicos como privados correrá por cuenta de la empresa adjudicataria.

Será de obligado cumplimiento todas prescripciones indicadas en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por R.D. 842/2002 de 2 de agosto.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones técnicas:

- Los elementos de sujeción deberán soportar la acción al viento.
- La altura libre de paso bajo las luminarias no será menor de 6m, bajo calzadas.



CONCEJALIA DE INDUSTRIA

- No se permitirá obra de albañilería, apertura de zanjas, excavación, hormigonado, cerramientos, etc, necesarios en las obras sin la previa autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, y en caso de ser necesarios correrán por cuenta de la empresa adjudicataria de la obra.
- El alumbrado decorativo sólo será visibles desde el suelo urbano.
- Quedarán prohibidos las luminarias:
 - Que produzcan deslumbramientos, fatiga o molestias visuales.
 - Que puedan confundirse con las señales luminosas de la circulación o impedir la perfecta visión de dichas señales.
- Los elementos de iluminación deberán cumplir con lo especificado en la ITC-BT-09. Instalaciones de alumbrado exterior, del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por R.D. 842/2002 de 2 de agosto.
- Se podrá utilizar la canalización de alumbrado público de que dispone el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla para el trazado de las líneas eléctricas que alimenten la iluminación, pero no las líneas eléctricas propias del alumbrado público, y siempre poniéndolo en conocimiento con anterioridad ante el técnico designado por el Ayuntamiento de Jumilla
- Todas las líneas eléctricas de alimentación deberán estar protegidas y las protecciones a instalar protegerán contra sobretensiones, sobrentensidadas y contactos directos e indirectos.
- Toda la infraestructura eléctrica será realizada por cuenta del adjudicatario.
- El adjudicatario deberá mantener las instalaciones eléctricas, soportes y tendido en perfectas condiciones de funcionamiento.
- Toda la tramitación en Iberdrola y en la Dirección General de Industria, para la puesta en servicio de la instalación de alumbrado decorativo, correrá por cuenta de la empresa adjudicataria.
- El encendido y apagado de la instalación se realizará por medio de reloj automático.



CONCEJALIA DE INDUSTRIA

- Todo el montaje y desmontaje de las instalaciones correrá por cuenta de la empresa adjudicataria.
- Todos los elementos e infraestructura urbana deberán quedar en perfectas condiciones una vez que la instalación de alumbrado especial sea desmontada.
- Reparación de cualquier avería que puedan sufrir las instalaciones, reponiendo cualquier elemento de las mismas que sea necesario, sin limitación alguna con un servicio permanente, dando una respuesta a la llamada de los Servicios Técnicos Municipales, en el plazo máximo de 3 horas de producirse la llamada indicando la avería.
- El contratista deberá disponer del material auxiliar necesario para realizar todos los trabajos objeto de este contrato en las debidas condiciones de rapidez y seguridad. Dicho material debe estar disponible en todo momento, por lo que cualquier elemento debe al menos estar duplicado para en caso de avería, poder realizarse el servicio.
- El adjudicatario estará obligado al mantenimiento y conservación de las instalaciones, durante el tiempo de funcionamiento de la instalación de alumbrado especial de fiestas.
- La empresa deberá cumplir con el R.D. 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. Para justificar este cumplimiento, el instalador deberá aportar la documentación indicada en la ITC-EA-05 Documentación Técnica, verificaciones e inspecciones del citado reglamento.

6.- EJECUCIÓN DE MODIFICACIONES, REFORMAS O NUEVAS INSTALACIONES

El adjudicatario viene obligado si así es requerido por el Ayuntamiento a la ejecución de modificaciones, reformas o nuevas instalaciones de regulación, cuyos elementos deberán cumplir con las características técnicas indicadas y que darán lugar a la contraprestación económica conforme a los precios para modificaciones, reformas y nuevas instalaciones, conforme a la valoración que previamente se asigne, y siempre según el procedimiento que indique la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



CONCEJALIA DE INDUSTRIA

7.- REALACIONES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

El Ayuntamiento de Jumilla no tendrá ninguna vinculación jurídica ni de ningún orden con el personal encargado de la realización de los trabajos derivados del presente pliego de condiciones.

Todo el personal adscrito a la empresa adjudicataria, contará con contratación en vigor conforme a la legislación laboral vigente, Seguridad y Salud, cualificación del personal, definiendo encargados de obras e instalaciones con nombres, titulación y experiencia, siendo responsable del concesionario el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

La empresa adjudicataria queda obligada a que todo el personal propio o ajeno, que emplee para la ejecución de los trabajos contratados, esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose, asimismo, a cumplir con dicho personal toda la legislación laboral vigente.

Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta de la adjudicataria.

La empresa adjudicataria será responsable ante los tribunales de justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal (sea propio o subcontratado), por el ejercicio de su profesión en el centro de trabajo.

El personal que por su cuenta aporte o utilice la empresa adjudicataria, no podrá tener vinculación alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, por lo que no tendrá derecho alguno respecto al mismo, toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la parte contratante de las obligaciones del contratista respecto a sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que se adopten sean consecuencia directa e indirectamente del cumplimiento e interpretación del contrato, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

La empresa adjudicataria está obligada a uniformar por su cuenta a todo el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, debiendo incorporar el mismo una placa de identificación colocada en lugar visible.

Asimismo, dotará al referido personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación de Seguridad e Higiene en el trabajo.



CONCEJALIA DE INDUSTRIA

Los daños que el personal utilizado por la adjudicataria pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier otra propiedad, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquélla, siempre a juicio del Ayuntamiento, el cual podrá detraer la compensación del importe de las facturas o fianzas que presente la adjudicataria. También será responsable la adjudicataria de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, que quede probado que ha sido efectuado por su personal siguiéndose para su compensación idéntico procedimiento que el señalado en el apartado anterior.

Cuando el referido personal no procediera con la debida corrección o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, el ayuntamiento podrá exigir de la empresa adjudicataria que sustituya al trabajador que es motivo de su conflicto e incluso si se ha causado un grave daño se podría pedir responsabilidad y llegar a la rescisión del contrato.

El ayuntamiento se reserva el derecho de someter a reconocimiento médico a cualquier trabajador aportado por la empresa adjudicataria, así como el de exigir al mismo la prueba documental de los reconocimientos que como empresa le obligue la legislación vigente.

8.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Para el cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre y del R.D. 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa aportará, junto a la oferta económica, la documentación que se indica a continuación:

- Certificado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales:
 - Modalidad organizativa.
 - Información y formación de riesgos facilitada a los trabajadores.
 - Vigilancia de la salud.
 - Nombramiento de Recurso Preventivo.
- Información de los riesgos de la tarea contratada que puedan afectar a los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

9.- INSPECCIÓN MUNICIPAL.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del presente concurso, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones, oferta presentada y a las órdenes que por este Ayuntamiento se den para la mejor realización de los servicios adjudicados.



CONCEJALIA DE INDUSTRIA

El Ayuntamiento de Jumilla realizará la inspección y fiscalización facultativa del Servicio cuyos miembros podrán hacer todas las indicaciones verbales o por escrito que estimen convenientes para el buen desarrollo del servicio, debiendo la contrata estar a disposición del citado servicio y en coordinación permanente con el mismo.

10.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATA.

Con relación a los accidentes o daños causados por las instalaciones o por la realización de los trabajos.

El contratista será el único responsable de todos los accidentes de cualquier naturaleza causados por las instalaciones o como consecuencia de fallos o defectos en su funcionamiento, así como de los posibles perjuicios que puedan causar a terceros o al Municipio.

Asimismo el contratista será responsable de los accidentes que se originen por la ejecución de los trabajos que exija la prestación del servicio.

El contratista estará obligado a suscribir una póliza de seguros limitada que cubra la responsabilidad civil hasta seiscientos mil euros (600.000,00€), por los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio. Deberá presentar una copia al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, manteniéndose su vigencia durante la duración de la contrata, aspecto que podrá ser exigido por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla en cualquier momento.

Es cuanto tengo el honor de informar a Vd. para sus conocimientos a efectos oportunos.

En Jumilla, a 08 de julio de 2009
El Ingeniero Técnico Industrial Municipal

Fdo.: Damián Monreal Palencia
Colegiado nº: 3.980

Imo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla